



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 24 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación presupuestaria 4/2016, conforme a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 134, de fecha 14 de junio de 2016.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no -suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique 6 de julio de 2016.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.- 4135